

San José, 14 de Mayo 2020

Comisión Bipartita
Caja Costarricense de Seguro Social – Poder Ejecutivo



ASUNTO: PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS PARA EL FORTALECIMIENTO
FINANCIERO DE LA CCSS

Estimadas autoridades de gobierno y la CCSS:

Reciban un cordial y respetuoso saludo de parte de la *Mesa de Seguridad Social*, que forma parte del *Proceso de diálogo y construcción sobre respuestas inmediatas y procesos transformativos para enfrentar la crisis de la covid-19 desde una perspectiva social, productiva y solidaria*, y de la Confederación de Trabajadores Rerum Novarum (CTRN), que integramos esta Mesa, deseándoles los mejores éxitos en la consecución de logros en el seno de la Comisión que integran. Entendemos que la tarea que Uds. tienen en sus manos es de la más alta prioridad para el país. Por tal motivo, nos sentimos comprometidos en colaborar con dicha tarea, en razón de lo cual, desde los sectores que representamos, hacemos formal entrega de propuestas en relación con el fortalecimiento financiero de la CCSS.

Como antecedentes de las recomendaciones de las que hacemos entrega, mencionamos lo siguiente:

Primero) Somos respetuosos de la institucionalidad y conociendo que la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, mediante acuerdo consignado en el artículo 1°, de la sesión 9093, de fecha 23 de abril, acordó conformar una Comisión para que sea interlocutora ante el Poder Ejecutivo, a efecto de propiciar un espacio de negociación que aborde el tema de la deuda estatal con la institución mencionada.

Segundo) Es igualmente de nuestro conocimiento que el Poder Ejecutivo ha nombrado su representación con el objetivo propiciar y desarrollar el proceso indicado y de esta forma construir las mejores fórmulas de pago para la institución baluarte de nuestra democracia y que sin duda aporta en gran medida una parte enorme para la paz social nacional que gozamos.

Expuestos esos dos antecedentes procedemos a adjuntar matriz de propuestas diseñadas bajo el apoyo y asesoría de personas trabajadoras de la CCSS, que conocen su dinámica política, administrativa, financiera y presupuestaria. Esta expone medidas, justificación, impacto financiero (en algunos casos concretos), y

acciones para su ejecución y establece además tres ejes de acción concretos, a saber:

- 1) Medidas de protección social.
- 2) Medidas excepcionales y temporales para incrementar los ingresos del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS.
- 3) Medidas de apoyo a patronos y trabajadores independientes.


Sin duda alguna, es notorio que dichas propuestas están pensadas desde una lógica de acciones endógenas que aspiran (sin renunciar), a no provocar mayor endeudamiento externo para el país, pero que tratan de perfilar una hoja de ruta que pretende fortalecer la institucionalidad como modelo de respuesta a la atención sanitaria de la pandemia del Covid-19, esto dentro de un concepto de la defensa, mejoramiento y humanización de la Caja Costarricense de Seguro Social como institución benemérita y laureada a nivel mundial en el contexto de la atención del coronavirus.

Lo anteriormente expuesto se fundamenta en lo público y notorio, más allá de las encuestas meramente coyunturales y cosméticas, de la visibilización del trabajo comprometido, tesonero, humanista y patriótico de la gran familia de trabajadores de la CCSS, que junto a todo el andamiaje de Seguridad Social que poseemos, en su conjunto, reafirma que la ruta correcta es la defensa de un Estado Social de Derecho fuerte y eficiente, por encima de un interés de mercado, que solamente se centra en aumentar sus tasas de ganancias, aun en el marco de una crisis sanitaria.


Por último, debemos dejar establecido, que este conjunto de propuestas son perfectibles en su totalidad y que entendemos que no serán las únicas que se presenten; pero sí manifestamos nuestra mejor disposición de ayudar para concretarlas. En tal sentido las presentamos a discusión, pues nuestro objetivo de fondo está centrado en proporcionar los diálogos necesarios y estratégicos para tratar de aportar a una Costa Rica más inclusiva y solidaria que aspire realmente a abordar seriamente la reactivación económica, atacar de manera más efectiva la pobreza y pobreza extrema, reducir la informalidad y distribuir mejor la riqueza para evitar confrontaciones sociales en el mediano y largo plazo.

Esperando que sus autoridades procedan de conformidad y gestionen ante el Señor Presidente de la República y ante los señores y señoras diputadas y diputadas, se suscriben,


Con las más sinceras muestras de cordialidad y respeto, servidores atentos:



Lenin Hernández Navas
Presidente CTRN



Edwin Aguiluz Milla.
Coordinador Equipo
Facilitador



Juan Carlos Durán Castro
Secretario de Seguridad Social

Notificaciones

duranj674@gmail.com

88696027

1-669-465



A. Medidas de protección social.

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>A.1. Incluir en las modalidades de aseguramiento del Seguro de Salud, una modalidad temporal de cobertura por 6 meses con cargo al Estado, dirigidas a todas aquellas personas que se encuentran como beneficiarias del Plan Proteger, y no cuentan con una modalidad de aseguramiento que les permita tener acceso libre y sin costo algunos a las atenciones y servicios otorgados por el Seguro de Salud.</p> <p>La pérdida del empleo de aquellos trabajadores que venían siendo reportados en planillas de la CCSS, no deberán tener un impacto inmediato en el acceso de éstos y sus familias a los servicios del Seguro de Salud, pues la CCSS en su normativa dispone una extensión automática de 6 meses para él y sus familiares dependientes. No obstante, la pérdida de empleo de aquellos trabajadores informales, que no se encontraban contribuyendo para la seguridad social, hará emerger una población altamente vulnerable, que demandan medidas de protección social excepcionales.</p>	<p>Pese a la declaratoria de cobertura universal, el acceso a los servicios del Seguro de Salud, está condicionado a que las personas se encuentren registradas administrativamente en alguna de las modalidades de aseguramiento dispuesta en la respectiva reglamentación.</p> <p>De acuerdo con las Encuestas de Hogares, alrededor de un 15% de la población declara no tener seguro de salud, y los indicadores del Índice de Pobreza Multidimensional (IPM) lo confirman como la carencia de mayor peso en sus estimaciones.</p>	<p>Cumplir con el principio de cobertura y acceso universal a los servicios y atenciones de salud. Esta “universalización efectiva”, tendrá que asociarse con un esquema de contribución especial del Estado con la CCSS.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Elaborar los estudios jurídicos, técnicos y administrativos que sustenten de forma apropiada esta medida, incluyendo estimaciones de su impacto por parte de instancias competentes. -Proponer una reforma al Reglamento del Seguro de Salud, para convertir esta modalidad de aseguramiento en una opción viable. Un elemento central, es simplificar el proceso de otorgamiento, con base en los procedimientos e información del propio Plan Proteger.

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para
--------	---------------	---------	---------------

			su ejecución
<p>A.2. Constituir un fondo temporal con un porcentaje de las contribuciones del ROP que serían reorientados a los seguros sociales de la CCSS (medida B.1.), para financiar la continuidad del aseguramiento contributivo de aquellos trabajadores que se encuentran a 12 cuotas o menos de consolidar su derecho a una pensión por vejez en el IVM, pero no tienen empleo o capacidad económica para pagar un aseguramiento voluntario.</p> <p>No es una solución inmediata, pues las cuotas se irán reconociendo mes a mes, como se hace normalmente, pero en un plazo no mayor a un año, este grupo de afiliados a la CCSS podrán convertirse en pensiones del IVM y percibir ingresos mensuales de forma estables, además de la cobertura del Seguro de Salud, beneficio familiar y pago de aguinaldo.</p>	<p>La CCSS posee experiencia en la implementación de este tipo de mecanismos, a través de Convenios suscritos con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la denominada pre-jubilación de extrabajadores de INCOFER y más reciente de JAPDEVA.</p> <p>Es una medida que crea un puente solidario para aquellos afiliados al IVM cercanos a su jubilación, sin capacidad para continuar contribuyendo con recursos propios, y que no implica un efecto negativo en las finanzas de este régimen, pues las cuotas serán cubiertas por una fuente de financiamiento extraordinaria.</p>	<p>No se presume ningún efecto sobre la sostenibilidad financiera-actuarial del Régimen de IVM, pues los jubilados por este mecanismo, cumplirán con todos los requisitos y condiciones exigibles reglamentariamente y su financiamiento será provisto por una fuente adicional de recursos.</p>	<p>-Conocer por parte de la Gerencia de Pensiones de la CCSS, una estimación del número y perfil de trabajadores que podrían ser sujetos a esta medida, y el costo de cubrir su aseguramiento durante los meses que les faltan para jubilarse.</p> <p>-Presentar un Proyecto de Ley para modificar temporalmente el uso de los recursos de las contribuciones de la Ley de Protección al Trabajador, y la reforma reglamentaria requerida para su implementación a nivel del IVM.</p>

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>A.3. Incluir un transitorio en el artículo 26 de Ley de Protección al Trabajador, que permita el uso de los recursos acumulados en el Régimen Obligatorio de</p>	<p>Si bien es cierto, en los últimos tiempos han surgido múltiples proyectos de ley para hacer uso anticipado de los recursos del ROP, en la</p>	<p>Un número de trabajadores y trabajadoras, en un ejercicio de carácter voluntario, podrían</p>	<p>-Conocer por parte de la Gerencia de Pensiones de la CCSS, una estimación del número y perfil de trabajadores que podrían ser sujetos a esta medida,</p>

<p>Pensiones (ROP) , para financiar el retiro anticipado de la edad de pensión regulado en este artículo.</p> <p>En la actualidad, esta norma solo permite el uso de recursos de un Plan Voluntario de Pensiones, bajo el principio de proteger el ROP para concretar una pensión complementaria a la pensión básica.</p> <p>No obstante, en los tiempos actuales, con una tasa de desempleo que podría ascender hasta un 25% de la PEA, las posibilidades de que personas de 57 años o más, logren encontrar empleo nuevamente, se reducirán de manera drástica.</p>	<p>medida propuesta, el objetivo es garantizar a los trabajadores cesantes con edades superiores a los 57 años y con un período faltante para consolidar su derecho a pensión con el IVM igual o inferior a los 60 meses, consolidar tal situación de manera anticipada y gozar de un ingreso mensual permanente, reduciendo su situación de vulnerabilidad por encontrarse sin trabajo estable.</p>	<p>retirarse del mercado laboral de forma anticipada, financiado su pre-jubilación con los recursos que tienen acumulados en el ROP , y a partir del momento en que posean los requisitos establecidos en el IMV, se convertirán en pensionados de este régimen y percibirán una pensión mensual.</p> <p>Ciertamente, serán personas que no gozarán de una pensión complementaria, pero si no tienen empleo, tampoco lograrán una pensión básica del IVM, o tardarán muchos años para ello.</p>	<p>para lo que será necesario un análisis conjunto con las OPCs.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desarrollar diálogos con actores claves en este tema: organizaciones representantes de los trabajadores, SUPEN, Operadoras de Pensiones Complementarias, entre otros. -Presentar un Proyecto de Ley para modificar temporalmente el artículo 26 de la Ley de Protección al Trabajador y eventuales ajustes al Reglamento que regula el tema de la anticipación de la edad de retiro.
--	--	---	---

Medidas excepcionales y temporales para incrementar los ingresos del Seguro de Salud y el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la CCSS.

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>B.1. Trasladar por un período de 12 meses, a los seguros sociales administrados por la CCSS, las contribuciones dispuestas en la Ley de Protección al Trabajador para el Régimen Obligatorio de Pensiones (ROP). Estas</p>	<p>La crisis económica de los años ochenta fue enfrentada por la CCSS con un aumento de 5 puntos porcentuales en su tasa de contribución, de este incremento 3 puntos</p>	<p>¢ 25 mil millones mensuales</p> <p>¢ 300 mil millones anuales</p>	<p>-Elaborar los estudios jurídicos, técnicos y administrativos que sustenten de forma apropiada esta medida, incluyendo estimaciones de su impacto por parte de</p>

<p>contribuciones son equivalentes a un 4.25% calculadas sobre los salarios reportados de los trabajadores y gestionadas por las OPCs.</p>	<p>porcentuales provenían del Estado. Dada las restricciones fiscales actuales, la medida propuesta representa un aumento temporal de las tasas de contribución de los seguros sociales de la CCSS, pero financiadas con otras contribuciones ya existentes. Dada su temporalidad, el efecto sobre las pensiones complementarias sería marginal y las reservas invertidas de las OPCs son suficientemente sólidas (€ 7.4 billones a setiembre 2019) para asegurar la continuidad en el pago de las pensiones en curso y los retiros totales del ROP.</p>	<p>Esta medida tendría una implementación relativamente sencilla, pues el proceso de facturación, recaudación y cobro sería el mismo actual, y lo único que se modifica es el destino de los fondos.</p>	<p>instancias competentes.</p> <ul style="list-style-type: none"> -Desarrollar diálogos con actores claves en este tema: organizaciones representantes de los trabajadores, SUPEN, Operadoras de Pensiones Complementarias, Junta Directiva Banco Popular y Desarrollo Comunal, entre otros. -Presentar un Proyecto de Ley que incluya reformas a la Ley de Protección al Trabajador y la Ley Orgánica del Banco Popular y Desarrollo Comunal, de tal forma, que sea jurídicamente viable esta medida.
---	--	--	--

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>B. 2. Disponer de hasta un 50% de las reservas que actualmente se encuentran acumuladas por la CCSS, conformadas con recursos producto de la Ley de Tabaco 9028. De forma simultánea, y con el propósito de refinanciar estas reservas, debería incrementarse a un 80% el porcentaje de los ingresos de esta ley que anualmente son transferidos a favor de la CCSS.</p> <p>La institución mantiene una reserva acumulada de aproximadamente ¢103 mil millones de colones producto de esta ley. El nivel de ejecución de estas reservas se ha considerado en algún momento extremadamente lento, situación explicada en parte porque los recursos se han asociado con proyectos de equipamiento e infraestructura, y no con gastos corrientes.</p>	<p>En la coyuntura financiera de hoy en día, una estrategia útil es hacer uso de los fondos de reservas para enfrentar el desbalance entre los ingresos y gastos del Seguro de Salud. Estas reservas de la Ley del Tabaco tienen asociado un plan de inversión y gastos, pero que por su programación en el tiempo, permiten disponer de un porcentaje de ellas, ante la urgente necesidad de contar con recursos adicionales para sostener el financiamiento de las atenciones y servicios de salud.</p> <p>No obstante, deberá quedar el compromiso de reintegrar lo antes posibles, el monto de estas reservas.</p>	<p>¢ 50 mil millones</p> <p>En términos prácticos, la medida implicaría movilizar hasta un 50% de las reservas de la Ley de Tabaco al flujo de efectivo del Seguro de Salud, con el propósito de que otorgue parte de la liquidez necesaria para continuar con la operación normal de este seguro.</p>	<p>-Someter esta propuesta a conocimiento de la Dirección Jurídica de la CCSS, a fin de conocer su criterio, en relación con los aspectos legales que deben considerarse para implementar la medida en sus dos consecuencias directas.</p> <p>-Contar con un criterio técnico de la unidad(es) competente para fijar el porcentaje máximo posible de sus reservas, sin incidir negativamente sobre la ejecución de proyectos estratégicos, como aquellos relacionados con la atención del cáncer</p> <p>-Elaborar proyecto de ley y presentarlo al Gobierno para ser convocado por el Ejecutivo y por alguna fracción legislativa.</p> <p>-Coordinar actividades de diálogo con las otras instituciones beneficiadas con los ingresos de la Ley del Tabaco.</p>

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>B.3. Crear por una única vez de una contribución solidaria calculada sobre los montos acumulados en el Fondo de Capitalización Laboral (FCL) que se entregarán en abril de 2021, de conformidad con el cumplimiento del quinquenio dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador.</p> <p>De acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Protección al Trabajador, el FCL es constituido por el 1.5% del salario del trabajador reportado a la CCSS, más intereses de las inversiones menos las comisiones cobradas por las OPCs por su administración. Entonces, en términos simples, un trabajador que labora con un mismo patrono durante 5 años (60 meses) tendrá en su cuenta un monto equivalente a un salario promedio de ese período.</p>	<p>En abril de 2021, se tiene programado el cuarto retiro de lo que se ha denominado el quinquenio del FCL. Los trabajadores que cumplan cinco años consecutivos con el mismo patrono, podrán retirar los recursos acumulados en este fondo. El perfil de estos trabajadores, son mayoritariamente funcionarios públicos o empleados privados de empresas grandes y medianas, es decir, trabajadores con una fuerte estabilidad laboral.</p> <p>Una contribución sobre estos montos no implicaría un menoscabo en el flujo de ingresos ordinarios de los trabajadores, pero sí ingresos adicionales para el Seguro de Salud, durante un período donde todavía se estarán sintiendo las consecuencias de la actual crisis.</p>	<p>₡ 30-40 mil millones</p> <p>De acuerdo con información de la SUPEN con corte a setiembre de 2019, el saldo del FCL asciende a 650 mil millones, y la entrega del FCL quinquenal se estima en aproximadamente 400 mil millones, con una tasa común de 10% por concepto de contribución solidaria, se estiman estos montos de posible recaudación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Elaborar los estudios jurídicos, técnicos y administrativos que sustenten de forma apropiada esta medida, incluyendo estimaciones de su impacto por parte de instancias competentes. -Desarrollar diálogos con actores claves en este tema: organizaciones representativas de los trabajadores, SUPEN, Operadoras de Pensiones Complementarias, Junta Directiva Banco Popular y Desarrollo Comunal, entre otros. -Presentar un Proyecto de Ley que incluya las reformas en la Ley de Protección al Trabajador, de tal forma, que sea jurídicamente viable esta medida.

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>B.4. Crear por una única vez una contribución solidaria financiada con las reservas técnicas del INS a favor del Seguro de Salud de la CCSS, en consideración a los subsidios históricos otorgados por este último, en el costo de las atenciones de pacientes cubiertos por las pólizas del Seguro de Riesgos Laborales (RT) y el Seguro Obligatorio de Automóviles (SOA) gestionadas por el INS.</p> <p>Dadas las características del Seguro de Salud de la CCSS, que opera bajo el principio de acceso igualitario y universal, así como su amplia cobertura geográfica, ambos seguros solidarios del INS, usan la red de servicios institucionales y pagan parcialmente por las atenciones dadas a sus asegurados.</p>	<p>De acuerdo con cifras de la Dirección de Cobertura Especiales, en el período 2012-2019, la CCSS no pudo recuperar un total de 60 mil millones, producto del concepto de “póliza agotada” del SOA. Esta medida es parcial, pues incluye la facturación de los servicios en las primeras fases del accidentes y no todas las atenciones posteriores.</p> <p>Por otro lado, el INS contaba al mes de diciembre de 2019, conforme lo indican sus Estados Financieros Auditados, con Reservas Técnicas por un monto total de ₡795 mil millones.</p>	<p>₡ 60 mil millones</p> <p>Esta es una medida que podría tener efectos en un tiempo relativamente reducido, y con ello, fortalecer la liquidez de las finanzas de la CCSS, sin que el INS vea debilita su posición en materia de Reservas Técnicas.</p>	<p>-Presentar un Proyecto de Ley que incluya las reformas necesarias en la Ley del Instituto Nacional de Seguros, de tal forma, que sea jurídicamente viable esta medida.</p>

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>B.5. Registrar, facturar y cobrar al Estado los gastos e inversiones incurridas por la CCSS para la atención de la pandemia del COVID-19, con sustento en un acuerdo firmado entre las partes, que defina los rubros y conceptos que serán reconocidos como tales.</p> <p>En muchos países del mundo, los gobiernos han efectuado cuantiosas transferencias de recursos financieros a sus sistemas e instituciones de salud, a fin de que éstos cuenten con la suficiente capacidad para incurrir en los gastos e inversiones extraordinarias que provocaba la atención del COVID-19. Hasta el momento, en Costa Rica tales transferencias no se han dado.</p>	<p>El Estado tiene una responsabilidad natural e inherente de tutelar el derecho a la vida y a la salud de las personas, en tanto es un derecho fundamental. Estas obligaciones se acrecientan en situaciones de emergencia, como la causada por la pandemia del COVID-19, teniendo que adoptar medidas de carácter excepcional.</p> <p>En este contexto, se convierte en una obligación central del Estado, apoyar a todas aquellas instituciones que deben ejecutar tareas extraordinarias para proteger la vida de las personas y sus condiciones esenciales.</p> <p>Adicionalmente, debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 177 de la Constitución Política, en relación con la insuficiencia de rentas de la CCSS y el papel subsidiario del Estado.</p>	<p>¢ 60-80 mil millones</p> <p>La Dirección de Presupuesto de la CCSS, mantiene un registro detallado de los gastos e inversiones que se están llevando a cabo con recursos de la Reserva para Contingencias, y será una fuente muy confiable para definir los montos finales que debe pagar el Estado.</p>	<p>-Integrar un equipo técnico con profesionales del Ministerio de Hacienda y la CCSS, los cuales en plazos muy cortos, definan un marco metodológico y conceptual para el cálculo de los montos que debe cubrir el Estado por la atención de esta pandemia.</p> <p>-Suscribir entre las partes un convenio que incluya el procedimiento que debe seguirse para el registro, facturación, cobro y pago de estos rubros.</p> <p>-Definir una fuente de financiamiento de corto plazo, que dadas las restricciones actuales, pudiera ser un préstamo de un organismo como BCIE.</p>

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>B.6. Suscribir un Convenio de Pago con el Ministerio de Hacienda por una fracción de la deuda total que el Estado tiene con la CCSS, cuyo financiamiento sería vía un préstamo con un organismo internacional, y cuyos desembolsos pueden asociarse al cumplimiento de una serie de indicadores de desempeño y gestión, o bien, al desarrollo de obras de infraestructura incluidas en el Portafolio de Proyectos aprobado por la Junta Directiva de la CCSS.</p> <p>Con el Banco Mundial existe una experiencia exitosa en años recientes, con la firma del Programa por Resultados en abril de 2016, y es una opción que debe valorarse. De igual manera, con el Banco Centroamericano de Integración Centroamericana (BCIE), se firmó en enero de 2014 un préstamo para el financiamiento de tres obras hospitalarias.</p>	<p>.En la coyuntura actual, lo más sensato no es enfocarse ni en una solución de cortísimo plazo ni en el pago el total de la deuda del Estado, sino dirigir las acciones a una solución de una parte de la deuda con desembolsos graduales en un período de cinco años. .</p> <p>A través de este mecanismo, el Gobierno honra un porcentaje de la deuda contraída con la CCSS, los desembolsos inician en el 2021, pero la carga financiera de la amortización e intereses podría negociarse con el organismo prestatario para dos o tres años después.</p>	<p>¢ 285 mil millones (US\$500)</p> <p>De acuerdo con información de la Gerencia Financiera la deuda acumulada por el Estado por el aseguramiento a través del Código de Niñez y Adolescencia, ascendía en marzo de 2020 a ¢ 375 mil millones. Este rubro puede ser el usado para la suscripción del Convenio.</p>	<p>-Integrar un equipo técnico con profesionales del Ministerio de Hacienda y la CCSS, los cuales en plazos muy cortos, deben “conciliar” la deuda entre las partes, por ejemplo, por el Código de la Niñez y Adolescencia.</p> <p>-Consultas a diversos organismos internacionales su interés y posibilidades de otorgar un crédito al Gobierno por aproximadamente US\$500 millones.</p> <p>- Suscribir un Convenio de Pago entre el Ministerio de Hacienda y la CCSS, que asegure el pago de una parte de la deuda e incluya un desembolso inicial de al menos un 25% del monto total, al menos, en el primer trimestre del 2021.</p>

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>B.7. Negociar con el Banco Mundial y el Ministerio de Hacienda el desembolso de los recursos pendientes del “Programa por Resultados para el Fortalecimiento del Seguro Universal de Salud en Costa Rica” , los cuales ascienden a US\$ 135 millones.</p> <p>Una de las características del préstamo firmado por el Ministerio de Hacienda y el Banco Mundial, en el que la CCSS asume el rol de beneficiario, es precisamente que la institución debe cumplir un total de 16 metas asociadas con 7 indicadores de gestión y desempeño, en el transcurso de los 6 años de duración inicial del empréstito. Hasta el momento, un total de US\$ 285 millones han ingresado a la Tesorería General de la CCSS, quedando pendientes US\$ 135 millones.</p>	<p>Los US\$135 millones pendientes de desembolso de este préstamo, están condicionados al cumplimiento de ciertos indicadores, con un plazo fijado en abril 2022. En el contexto actual, representan una potencial fuente de financiamiento adicional para las necesidades de liquidez del Seguro de Salud, siendo necesario renegociar los términos de los desembolsos pendientes.</p> <p>Una opción es excluir aquellos indicadores que están programados para cumplirse en un periodo más largo y concentrar los montos a desembolsar en los indicadores más próximos a satisfacer sus metas.</p>	<p>€ 76 mil millones (US\$135)</p>	<p>-Contar con un informe de la Dirección a cargo de este Programa en la CCSS, a fin de conocer cuál es la programación que se tiene para cumplir los diversos indicadores pendientes y cuáles tienen la probabilidad más alta en los siguientes tres meses.</p> <p>-Elaborar una propuesta de modificación del Contrato Préstamo, reduciendo los indicadores pendientes a aquellos que cuenten con la mayor probabilidad de cumplirse en un período no mayor a 6 meses.</p> <p>-Presentar ante la Asamblea Legislativa un Proyecto de Ley con las reformas necesarias a la Ley N° 9396, Aprobación del Contrato Préstamo con el Banco Mundial.</p>

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>C.1. Excluir durante 12 meses la obligación de los patronos morosos de pagar en su totalidad los aportes correspondientes a la Ley de Protección al Trabajador, dirigidos al ROP y al FCL como condición esencial para suscribir cualquier arreglo o convenio de pago con la CCSS.</p> <p>Los artículos 57 y 58 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo 31 de la Ley Constitutiva de la CCSS - sobre la creación, funciones y responsabilidades del Sistema Centralizado de Recaudación (SICERE)-, establecen la facturación, recaudación y cobro de los aportes que administran las OPCs. De forma adicional, siendo finalmente recursos propiedad de los trabajadores, se considera inviable jurídicamente ser incluidos en los arreglos o convenios de pago firmados por la CCSS con los empleadores morosos.</p>	<p>En los siguientes meses, además de la pérdida de trabajadores cotizantes y la reducción de salarios, la CCSS enfrentará un aumento de la morosidad de los patronos que se mantengan activos, sea temporal o de más larga duración. Una de los instrumentos para combatir esta situación, es la suscripción de convenios o arreglos de pago ,</p> <p>En consecuencia, será indispensable eliminar o reducir en lo posible, aquellas barreras que limiten las posibilidades reales de lograr un acuerdo entre las partes. La condición del pago de las contribuciones en un solo tracto de las contribuciones a la LPT, constituyen en muchos casos la imposibilidad material de un patrono de ponerse al día con la seguridad social.</p>	<p>No se tienen estimaciones precisas del potencial aumento de arreglos o convenios firmados con la CCSS, pero sin duda, suspender temporalmente el pago obligatorio en su solo tracto de la contribuciones a la LPT, dará un margen de maniobra significativo a los patronos morosos.</p> <p>Un patrono al día, no sólo evita el cargo del costo de los servicios médicos y prestaciones recibidas por los trabajadores y sus familiares, sino que les permite participar en licitaciones públicas o ejecutar una serie de acciones en diversas instancias.</p>	<p>-Elaborar los estudios jurídicos, técnicos y administrativos que sustenten de forma apropiada esta medida, incluyendo estimaciones de su impacto por parte de instancias competentes.</p> <p>-Presentar un Proyecto de Ley con las reformas necesarias a los artículos 57 y 58 de la Ley de Protección al Trabajador y el artículo 31 de la Ley Constitutiva de la CCSS.</p>

C. Medidas de apoyo a patronos y trabajadores independientes.

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>C.2. Establecer condiciones especiales en relación con el cobro de los cargos por servicios médicos que se les hace a los patronos morosos, cuando sus trabajadores o beneficiarios familiares los reciben, de forma tal, que no generen una presión excesiva sobre las finanzas éstos y les permitan suscribir arreglos y convenios de pago en condiciones más favorables.</p> <p>No existe un solo mecanismo para lograr este objetivo, sino por el contrario, se dispone de múltiples opciones. Por ejemplo, si el patrono logra un acuerdo de pago en los tres meses siguientes a la facturación del servicio médico, la CCSS le hará un descuento del 50%, si lo hace entre el tercer mes y el sexto mes, el descuento será solo del 25%. Por otro lado, podría adoptarse la medida que durante los próximos 12 meses, el costo de los servicios médicos facturados tendrán un costo no superior a 4 Salarios Mínimos de Ley.</p>	<p>La crisis provocada por la atención de la pandemia del COVID-19, está provocando serias dificultades en los flujos de efectivo de muchas empresas, y normalmente en estas condiciones, es factible que se tome la decisión de postergar los pagos de las contribuciones recaudadas por la CCSS.</p> <p>Esta decisión tiene múltiples riesgos, pero la continuidad de las operaciones del negocio, racionalmente pueden pensarse como una prioridad. Reducir, no eliminar, el riesgo de enfrentar la facturación de unos servicios médicos de altísimo costo, es una forma en que la CCSS puede contribuir a que los patronos morosos, se recuperen más rápidamente en el proceso de reactivación económica.</p>	<p>La facturación del costo de servicios médicos a patronos morosos no es una fuente de financiamiento en sí misma del Seguro de Salud. En términos generales, los montos facturados, y aún más, los recuperados efectivamente son reducidos. No obstante, para un patrono en particular, puede constituirse en una carga financiera imposible de superar.</p> <p>En contraposición, esta medida será una forma de sustancialmente las probabilidades para que ellos puedan normalizar su situación con la CCSS, después de superados los efectos de COVID19.</p>	<p>-Evaluar desde el punto de vista jurídico, si es necesario o no una reforma del artículo 36 de la Ley Constitutiva de la CCSS, o si es suficiente con criterios internos y un acuerdo de la Junta Directiva.</p> <p>--En caso de que fuera valorado así, presentar un Proyecto de Ley con las reformas necesarias al artículo 36 de la Ley Constitutiva de la CCSS.</p>

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>C.3. Aprobar una ley que permita a la Junta Directiva de la CCSS, establecer una amnistía en el cobro de intereses, recargos, multas y eventualmente cargos por servicios médicos, a patronos y trabajadores independientes que se encuentran morosos a una fecha dada.</p> <p>Ciertamente, en tiempos recientes, iniciativas como éstas han sido presentadas en la Asamblea Legislativa, pero las condiciones establecidas, exceden no sólo la autonomía constitucional de la CCSS, sino además, principios de razonabilidad y proporcionalidad. La Junta Directiva, apoyada por las instancias institucionales competentes de la CCSS, podrán definir las condiciones y reglas para una amnistía, conforme lo que se valore más conveniente para las partes involucradas.</p>	<p>La reactivación económica y la recuperación de puestos de trabajo y empleo, será crítica para todos los agentes, incluyendo naturalmente a la CCSS. Una amnistía, diseñada de manera apropiada, junto con condiciones para arreglos y convenios de pago más favorables, puede generar un incentivo fuerte para que las empresas se pongan al día con la seguridad social, y disfruten todos los beneficios que ellos implica.</p>	<p>Una estimación confiable del impacto dependerá de las condiciones establecidas en la amnistía. Este tipo de medida siempre es un balance entre ingresos potenciales con respecto a ingresos efectivos. No obstante, un patrono al día con la CCSS, siempre tendrá mas posibilidades de aumentar su empleo y contribuciones.</p>	<p>-Evaluar desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y actuarial, las condiciones óptimas para definir la amnistía en el cobro de intereses, recargos, multas y eventualmente cargos médicos.</p> <p>-- Presentar un Proyecto de Ley para autorizar a la Junta Directiva de la CCSS, emitir las directrices necesarias para implementar un período de amnistía en las condiciones que valoren más ventajosas para ambas partes.</p>

Medida	Justificación	Impacto	Acciones para su ejecución
<p>Diseñar un sistema de monotributo para trabajadores independientes y micro y pequeñas empresas con baja acumulación de ingresos, que consiste en régimen tributario integrado y simplificado, tanto en el registro como en la recaudación, que permite el pago en una sola cuota mensual los aportes a la seguridad social y las obligaciones impositivas.</p> <p>Este sistema se encuentra en funcionamiento en varios países en América Latina, tales como Brasil desde 1996, Argentina desde 1998 y Uruguay desde el 2001, en donde ha resultado ser una herramienta eficaz para la inclusión social, ya que ha promovido la formalización de pequeños agentes económicos y la extensión de la cobertura de la seguridad social.</p>	<p>En Costa Rica, la fuerza laboral informal representa alrededor del 47% del total de ocupados según la Encuesta Continua de Empleo del IV trimestre del 2019 del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INEC), siendo la mitad de ellos trabajadores independientes.</p> <p>La informalidad en la fuerza laboral es un desafío institucional, especialmente en la actual coyuntura económica que se atraviesa como consecuencia de la pandemia del COVID-19. La informalidad en agentes económicos pequeños responde especialmente a la falta de capacidad de pago para cumplir con los costos asociados con la formalidad, entre ellos, las contribuciones a la seguridad social y los impuestos. Por ello, resulta indispensable la aplicación de instrumentos que permitan viabilizar el proceso de formalización de la fuerza laboral, como es el Monotributo.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Permite viabilizar la transición de una gran cantidad de contribuyentes que desarrollan sus actividades económicas en la informalidad hacia su inclusión efectiva en el régimen general de tributación y seguridad social, tanto en el ámbito previsional como de salud. -Simplifica y agiliza los procedimientos de registro ante la CCSS y el Ministerio de Hacienda, lo que a su vez reduce los costos administrativos. -Se establece un costo accesible para el ingreso de los pequeños agentes económicos. -Fortalece una cultura fiscal y facilita las tareas de control de la Administración. -Se promueve la transición progresiva de los pequeños agentes económicos hacia el régimen general de tributación y Seguridad Social. 	<ul style="list-style-type: none"> -Conformar una Comisión técnica integrada por representantes del Ministerio de Hacienda y la CCSS. -Elaborar una propuesta de del diseño general de un sistema monotributario para Costa Rica. -Presentar la propuesta ante los altos jercas. -Preparar y presentar ante la Asamblea Legislativa el conjunto de reformas de ley necesarias para implementar este sistema en nuestro país.